



---

**CONSEJO FACULTAD DE SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 368**  
Diciembre 10 de 2024

*Por la cual se reglamentan los lineamientos para el tránsito de los estudiantes de pregrado a los programas de posgrado (especializaciones universitarias y maestrías) de la Facultad de Salud de la Universidad del Valle”*

*El **CONSEJO DE LA FACULTAD DE SALUD** de la Universidad del Valle, en uso de sus atribuciones y en especial en las establecidas en el Estatuto General, y*

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, establece en los artículos 2.5.3.2.7.1 y 2.5.3.2.7.2, la definición y objetivos de los programas de posgrado.*
- 2. Que la Universidad del Valle mediante el Acuerdo 025 del 25 de septiembre de 2015 del Consejo Superior, en el artículo 4, define la flexibilidad como la posibilidad de integrar diferentes opciones en el proceso de formación y el currículo, en las relaciones pedagógicas, en los contenidos, en las modalidades de docencia, en los métodos de trabajo y en la evaluación.*
- 3. Que el Consejo Superior, a través del Acuerdo 005 de 24 de febrero de 2022, creó la Dirección General de Posgrados de la Universidad del Valle y estableció criterios para la política del sistema de posgrados y su consolidación. Las funciones son: impulsar la transdisciplinariedad y la interdisciplinariedad en los posgrados de las facultades y realizar la integración entre el pregrado y el posgrado.*
- 4. Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle, mediante Resolución No. 117 del 23 de mayo de 2024, reglamentó las condiciones para la creación y actualización de los programas académicos de posgrado de la Universidad del Valle, definidas por el Acuerdo 025 del 25 de septiembre de 2015 del Consejo Superior.*
- 5. Que dicha resolución en su artículo 4, otorga a las facultades la autonomía para definir la implementación y el proceso por el cual los estudiantes pueden aplicar al tránsito entre pregrado y posgrado, ya sea como una modalidad de trabajo de grado o como una actividad formativa avanzada;*
- 6. Que el tránsito de pregrado a posgrado permite reducir el tiempo requerido para obtener un título de posgrado y constituye un estímulo académico para aquellos*

- estudiantes de los programas de la Facultad de Salud que cumplen con los requisitos;
7. Que la propuesta pedagógica del tránsito de pregrado a posgrado fue presentada en el Comité de Currículo de Pregrado de la Facultad del 14 de noviembre de 2024 y contó con el aval de sus miembros, al considerar que permite que los estudiantes de pregrado logren una formación integral, a través de la flexibilidad en su proceso formativo, promoviendo una transición fluida hacia estudios avanzados, quedando aprobada mediante el acta 19; Que el Comité de Posgrados de la Facultad de Salud, avaló la presente resolución en la sesión del 6 de noviembre de 2024, aprobada mediante el acta 16;
  8. Que en la sesión del día 10 de diciembre de 2024, el Consejo de la Facultad de Salud aprobó la presente Resolución mediante el acta 39;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Objeto.** Establecer el procedimiento, criterios y condiciones para que los estudiantes de pregrado puedan cursar, durante los dos (2) últimos semestres de su formación, asignaturas del primer semestre de un programa académico de posgrado la Facultad de Salud, como una estrategia académica que impulse la formación integral y profesional de los estudiantes.

**Parágrafo 1º.** Cada comité de programa académico de pregrado de la Facultad deberá definir la estrategia académica que rige a sus estudiantes para el tránsito al posgrado y definirá las asignaturas que le serán reconocidas a través de equivalencias, de acuerdo con el plan de estudios vigente y a lo establecido en la presente resolución.

**Parágrafo 2º.** Los estudiantes de pregrado podrán matricular asignaturas de un (1) solo programa de posgrado, con el objetivo de garantizar su tránsito al posgrado de su elección, profundizar en el conocimiento especializado de una disciplina, fortalecer sus competencias y perfil de formación en el campo elegido.

**ARTÍCULO 2º. Aplicación.** Los programas de posgrado aplicables a esta Resolución corresponden a las especializaciones universitarias y maestrías de la Facultad de Salud de la Universidad del Valle, que tengan registro calificado vigente al momento de hacer la solicitud. Se excluyen de esta estrategia académica las especialidades médico-quirúrgicas y las asignaturas con componente clínico de las especialidades odontológicas y de enfermería.

**ARTÍCULO 3º. Estrategia académica.** Los estudiantes que realicen tránsito del pregrado al posgrado podrán hacerlo en alguna de las dos (2) opciones siguientes:

1. *Cursando actividades formativas avanzadas.* Aplica para los estudiantes de pregrado que elijan cursar asignaturas propias de los programas de especialización y maestría en los dos últimos semestres de su formación. Las direcciones de cada programa de pregrado determinarán las asignaturas que podrán ser cursadas dentro de las

*ofrecidas por los posgrados, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución.*

*El número máximo de créditos que un estudiante podrá cursar será definido por el director de pregrado de acuerdo con el plan de estudios vigente.*

2. *Modalidad de trabajo de grado. Aplica para los estudiantes de pregrado que elijan cursar asignaturas del primer semestre de la especialización o maestría como modalidad de trabajo de grado. Para estos casos, el número de créditos a cursar deberá ser igual al número de créditos académicos de la asignatura Trabajo de Grado.*

**ARTÍCULO 4º. Requisitos.** *Los estudiantes que opten por cualquiera de las estrategias establecidas en el artículo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- *Haber cursado y aprobado mínimo el ochenta por ciento (80%) de los créditos del programa académico de pregrado.*
- *Tener un promedio ponderado acumulado en el pregrado, mayor o igual a 3.5 para especializaciones universitarias y 3.8 para maestrías.*
- *No tener asignaturas pendientes de semestres anteriores al momento de iniciar el proceso de tránsito del pregrado al posgrado, ni sanciones disciplinarias.*

**Artículo 5º. Procedimiento.** *Para llevar a cabo el tránsito del pregrado al posgrado, se deberá realizar el siguiente procedimiento:*

- a) *Quien esté interesado deberá enviar una carta a la dirección del programa académico de pregrado manifestando la intención de realizar el tránsito al posgrado, e informando la estrategia académica seleccionada, el nombre del programa de posgrado y las asignaturas a cursar, de acuerdo con la oferta definida por el programa de posgrado. Debe hacer la solicitud mínimo un (1) semestre antes del tiempo en el cual debe matricular las asignaturas del posgrado.*
- b) *La dirección del programa académico de pregrado presentará la solicitud ante el comité de programa, el cual dará su aval, previa revisión de los requisitos e informará a la dirección/coordiación del posgrado con copia al estudiante.*
- c) *La dirección/coordiación de posgrados revisará y analizará la solicitud y presentará ante el comité de posgrado cada caso, dará el aval, siempre y cuando se cuente con los cupos definidos para el programa y se cumpla con el perfil de ingreso, informando a la dirección de programa de pregrado con copia al estudiante.*
- d) *La dirección del programa de pregrado realizará junto con el solicitante la matrícula académica de las asignaturas.*

**Artículo 6º. Cupos.** *El número máximo de estudiantes a aceptar durante cada periodo académico será establecido por los comités de los programas académicos de posgrados.*

*En caso de que haya más aspirantes que cupos disponibles, los directores/coordiadores de los programas de posgrado, asignará los cupos de acuerdo con el desempeño académico del estudiante en el programa de pregrado, teniendo en*

cuenta el promedio ponderado obtenido al momento de realizar la solicitud.

**Artículo 7º. De la calidad de estudiante.** Los estudiantes de pregrado que realicen el tránsito al posgrado no serán considerados estudiantes de posgrado.

**Artículo 8º. De las equivalencias de asignaturas.** A los estudiantes que realicen el tránsito del pregrado al posgrado les serán reconocidas a través de equivalencias, únicamente las asignaturas que sean cursadas y aprobadas con una calificación igual o superior a tres punto cero (3.0). Si el estudiante desea seguir cursando la especialización o maestría después de graduarse del pregrado, a las asignaturas de posgrado cursadas se les hará la equivalencia de acuerdo a la reglamentación vigente en el respectivo programa de posgrado, siempre teniendo en cuenta que para los posgrados de la Universidad del Valle un promedio por debajo de 3.5 constituye un Bajo Rendimiento Académico.

**Parágrafo.** La calificación del trabajo de grado del programa de pregrado será el promedio de las calificaciones de las asignaturas, ponderado según los créditos cursados en el programa de posgrado.

**Artículo 9º. De la pérdida de asignaturas.** En caso de reprobación alguna de las asignaturas cursadas del programa de posgrado, deberá matricular las asignaturas del pregrado que recomiende el comité de programa.

Si la(s) asignatura(s) pérdida (s) eran una modalidad de trabajo de grado, el estudiante deberá completar el ciclo del trabajo de grado en el pregrado, asumiendo los costos y el tiempo que ello implique, sin que supere el plazo transcurrido entre la terminación del plan de estudios y el establecido en el Capítulo XIV del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

**Artículo 10º. Costos.** Los estudiantes que realicen la estrategia académica del tránsito del pregrado al posgrado deberán pagar los costos de matrícula financiera en el programa académico de pregrado que se encuentre cursando. No pagará los cursos que matricule en el posgrado mientras está cursando el pregrado.

**Parágrafo.** El reconocimiento a través de equivalencias de las asignaturas en el posgrado no generará costo para los estudiantes.

**Artículo 11º. De las cancelaciones.** Los estudiantes que se acojan a esta estrategia académica podrán realizar las cancelaciones de las asignaturas del posgrado, tal como lo establece el Reglamento Estudiantil de pregrado en las fechas establecidas para ello. En este caso, el estudiante deberá cursar las asignaturas que dejó de ver en su programa y no tendrá opción de volver a matricular asignaturas del posgrado.

**Parágrafo.** En caso de cancelación de semestre, el estudiante quedará fuera de la estrategia académica y a su reingreso al programa, deberá cumplir con las asignaturas pendientes del plan de estudios vigente de su pregrado, así como cumplir con las condiciones y tiempos establecidos en el Reglamento Estudiantil de pregrado.

**Artículo 12°. De los traslados.** Una vez elegidas asignaturas de un programa de posgrado, el estudiante no podrá solicitar cambio para ver asignaturas de otro programa de posgrado ofrecido por la Facultad de Salud. Tampoco podrá hacer cambio de opción dentro de la estrategia académica.

**Artículo 13°. De los bajos rendimientos.** El estudiante de pregrado que incurra en bajo rendimiento se acogerá a las condiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil.

**Artículo 14°. Admisión al programa de posgrado.** Los estudiantes que aprueben esta estrategia académica y estén interesados en continuar con su formación posgradual, deberán obtener su título profesional de pregrado y cumplir con los requisitos de inscripción, selección, admisión, matrícula, pago de derechos económicos establecidos en el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Universidad del Valle.

**Parágrafo.** Los graduados de los programas de pregrado tendrán dos (2) años contados a partir de la obtención de su título profesional, para realizar el proceso de admisión, inscripción y matrícula en el programa de posgrado, y solicitar la equivalencia de las asignaturas y créditos académicos cursados y aprobados en el posgrado de acuerdo con los lineamientos establecidos por los programas académicos.

**Artículo 15°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de la Facultad de Salud. Los estudiantes que estén cursando cualquiera de las estrategias académicas establecidas en la presente resolución, antes de su expedición, continuarán con las condiciones ofertadas hasta su culminación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de Diciembre de 2024



**CLAUDIA MARÍA PAYÁN VILLAMIZAR**  
Presidenta



**MARÍA EUGENIA HUE SOLANO**  
Coordinadora Administrativa

Handwritten scribbles and faint markings, possibly including a small blue dot on the left side.